



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No.010/2008

Ref.: Aplicación de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley 18.100 del 23 de febrero de 2007, 1, 6 y 7 del Decreto 194 del 4 Junio de 2007, referido a la prestación pecuniaria que grava a las importaciones de leche y productos lácteos en todas sus modalidades y a las exportaciones de cualquier tipo de leche que sean realizadas directamente por los productores.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 13 de marzo de 2008.-

VISTO: lo dispuesto por el Decreto 194 de 4 de junio de 2007, reglamentario de la Ley 18.100 del 23 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO: que esta Dirección Nacional debe tomar las medidas adecuadas para el cumplimiento del control del pago previo en las importaciones de leche y productos lácteos en todas sus modalidades, y las exportaciones de cualquier tipo de leche que sean realizadas directamente por los productores.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1º a 3º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

- 1) A partir del día 17 de marzo de 2008, se exigirá que previa numeración del DUA, la firma Despachante de Aduanas acredite el pago en el BROU del monto establecido por el Artículo 7 de la Ley 18.100 de fecha 23 de febrero de 2007, Artículos 4, 5 y 7 del Decreto 194 de fecha 4 de junio de 2007.
- 2) El mencionado pago deberá ser acreditado en la numeración del DUA mediante la declaración del formulario de pago como documento adjunto del DUA electrónico. El sobre del DUA que se presente a la DNA deberá contener copia del comprobante de pago expedido por el BROU, en Formulario de Declaración Jurada de pago, modelo que se adjunta como ANEXO y que forma parte de la presente. El sistema informático LUCIA indicará las mercaderías a las cuales se le exigirá declaración del pago previo.
- 3) Con respecto al procedimiento a seguirse se estará, en lo que fuera pertinente, al procedimiento establecido por la Orden del Día 35/06 de fecha 29 de setiembre de 2006, Procedimiento de Implementación de Mesa de entrada Virtual.



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

- 4) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página WEB del Organismo. Por el Área de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Administración de Aduana de Montevideo, a la Administración de Aduana de Carrasco, a la Dirección de Coordinación Operativa Territorial, la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, a la Dirección General Impositiva, al Banco República Oriental del Uruguay, a la Unión de Exportadores, y a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria.
- 5) Cumplido con constancias, archívese.

C / N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay

LAS/nl/dv